

ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de la subsección 1, de la sección 2 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Buriticá procede a elaborar el presente documento:

- 1. FECHA: 20 DE ENERO DE 2025.**
- 2. SECRETARIA O DIRECCION:** Dirección de Educación, Cultura y Deportes.

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA FACILITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO A ESTUDIANTES DE PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ ANTIOQUIA.

2.1 2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Los servicios se encuentran codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así: 78111800

Segmento	Familia	Clase
78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7811 – Transporte de pasajeros	781118 – Transporte de pasajeros por carretera

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136/94, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Los principios rectores de la Administración Municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los Municipios, lo cual se desarrolla conforme a los postulados que rigen la función administrativa. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia, así como también atender sus propias necesidades.



Por ello, el Artículo 2. de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”; así mismo, el artículo 311 de la carta política señala: *“El municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*.

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

“ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, “la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”. Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; es por ellos que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

Así las cosas, mediante el párrafo del artículo primero del Decreto 007 del 03 de enero de 2024, *“Por medio del cual se delegan unas funciones en materia de contratación y se dictan otras disposiciones”*, el Municipio de Buriticá, delegó la competencia para contratar en los Secretarios de Despacho y Directores la actuación precontractual, hasta antes de celebrar los contratos, para todos los contratos de menor y mayor cuantía, con el fin de dar cumplimiento a sus cometidos misionales.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Buriticá entiende el transporte escolar como un servicio anexo a la educación, al tornarse indispensable para garantizar el acceso y permanencia al servicio de educación escolar de los menores de edad matriculados según SIMAT en las instituciones educativas oficiales, puesto que los niños, niñas y adolescentes deben trasladarse desde las veredas, localidades y corregimientos alejadas de las instituciones educativas que se encuentran en el casco urbano del Municipio, lo que implica para el educando desplazarse grandes distancias para recibir los servicios educativos.

Lo anterior, teniendo en cuenta además que, la mayoría de las familias de estas localidades son de escasos recursos económicos, lo que les dificulta aún más el desplazarse grandes distancias para recibir los servicios educativos, por lo que, el costo del transporte escolar debe ser un servicio gratuito en conexidad con el servicio de educación escolar, con el fin de no constituir



una barrera económica que haría inaccesible el servicio educativo, lo que podría vulnerar el derecho a la educación de los menores del Municipio de Buriticá.

Es por esto que, la administración municipal dentro del plan de mejoramiento de la calidad y ampliación de cobertura incluyó el transporte a los educandos de las zonas vulnerables que presentan dificultades para desplazarse de ida y regreso entre las veredas del Municipio y las instituciones educativas; que no cuentan con la facilidad de un transporte privado y su bajo nivel de adquisición les limita el acceso al transporte público, viéndose de esta manera afectado el desplazamiento hasta las instituciones educativas oficiales.

Adicionalmente, existen en el municipio de Buriticá, veredas que, a pesar de contar con vía, no cuentan con los medios oportunos y constantes para que los niños, niñas y adolescentes en edad escolar puedan desplazarse para recibir sus clases.

En tal sentido, es deber del municipio, garantizar proteger y brindar los mecanismos necesarios para que los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales tengan acceso al derecho a la educación, mediante diferentes estrategias, programas y proyectos para el fortalecimiento, mejoramiento ampliación y cobertura.

Por lo que, el Programa Municipal de Educación enfocado en Calidad y Cobertura en Educación Básica y Media para el Municipio, es una iniciativa integral que incluye el transporte escolar, como estrategia para fortalecer el sistema educativo local, garantizando el acceso equitativo para todos los niños, niñas y adolescentes de nuestra comunidad; reconociendo la educación como un derecho fundamental y un motor clave para el desarrollo humano y social, por lo que el programa se centra en mejorar tanto la calidad como la cobertura de la educación básica y media en nuestro municipio.

Ahora bien, el municipio de Buriticá es reconocido por su riqueza minera, lo que representa una oportunidad significativa para el desarrollo económico, pero también hace que el costo de vida y en particular el transporte tenga algunos costos elevados a causa de la dinámica de la minería, adicionalmente, por encontrarse situado en la región occidente, presenta desafíos significativos en cuanto a su infraestructura y maya vial, ya que, muchas de sus carreteras son de difícil acceso y carecen de pavimentación, caso puntual, la vía que conduce a la vereda la cordillera la cual posee una gran población escolar, lo que complica la movilidad de sus habitantes, estudiantes y el transporte en general. Esta situación se agrava especialmente durante la temporada de lluvias, cuando los caminos se vuelven intransitables, limitando aún más las oportunidades de desarrollo escolar y social en la zona, lo que hace que algunas rutas sean difíciles de transitar.

Por otra parte, el potencial de extracción de minerales ha atraído la atención de empresas del sector que hace que a veces la demanda de ciertos servicios se dificulte, el acceso al transporte escolar en Buriticá enfrenta serias dificultades debido a las problemáticas relacionadas con la minería y el estado de la malla vial. Estas condiciones también limitan la movilidad de los estudiantes, afectando la asistencia a clases de manera regular.

Cabe anotar que, en la actualidad, en algunos sectores del Municipio de Buriticá se enfrentan problemas de orden público, la presencia de grupos armados y la lucha por el control territorial han generado un ambiente de incertidumbre que dificulta la convivencia pacífica, impactando la calidad de vida de la población, así como, también afecta la inversión económica para el



municipio por parte de muchas empresas, entre ellas del transporte, ya sea de pasajeros o de carga, cruciales para el crecimiento del municipio.

Bajo este panorama, es necesario garantizar la continuidad de la prestación del servicio de transporte escolar, a través de una empresa de reconocida idoneidad y que cuente además con la experiencia específica, esto es, que ya haya realizado la prestación de dicho servicio en la municipalidad, por lo que es preciso que la empresa de transportes conozca las dificultades que encarna la prestación de del servicio al interior del municipio, como lo es las vías de difícil acceso, el orden público, etc.

En consideración a lo antes expuesto, el Municipio de Buriticá requiere contratar el servicio de transporte escolar para trasladar a 170 niños, niñas y adolescentes que se encuentran matriculados según reporte del SIMAT en las institución educativa Santa Gema e Institución educativa Rural Adolfo Moreno Úsuga, las cuales se encuentran ubicadas en zona urbana y corregimiento de Tabacal, respectivamente, para cubrir las rutas escolares entre las Instituciones y las sedes de los corregimientos del Municipio de Buriticá, veredas, zona urbana con la empresa Transportour S.A.S., la cual, realizó la prestación del servicio de transporte escolar en la anterior vigencia, con resultados muy positivos para el programa de educación escolar, pues con su capacidad transportadora y tipos de vehículos, logró cubrir la totalidad de las rutas y, así garantizar la asistencia de los estudiantes a las diferentes instituciones educativas oficiales del Municipio.

Para el efecto, el Municipio de Buriticá cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia en el rubro 2.3.2.02.02.006 según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00087 del 21 de enero de 2025.

3. UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO “MAS DESARROLLO PARA BURITICA 2024 – 2027”

LINEA ESTRATEGICA: MAS DESARROLLO CON PROTECCIÓN E INCLUSION SOCIAL.

PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media

PROYECTO: No aplica

CODIGO BANCO DE PROYECTO: No aplica

4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Prestar los servicios de transporte escolar de acuerdo con la siguiente información:



Ruta	Treyecto	Cantidad de vehiculos	Tipo de vehiculo
1	Vereda Alto de Obispo - Casco Urbano de Buriticá, ida y regreso	2	Bus de 30 a 40 pasajeros
2	Sector el Puente - Casco Urbano de Buriticá, ida y regreso	1	Bus de 20 a 30 pasajeros
3	Vereda La Cordillera – Corregimiento Tabacal ida y regreso	1	Bus de 20 a 30 pasajeros
4	Sector La Ciénaga – Corregimiento Tabacal ida y regreso	1	Microbus de 10 a 19 pasajeros

Adicionalmente, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. La prestación del servicio se realizará por cuarenta y nueve (49) días, para lo cual se tomarán en cuenta los días del calendario escolar.
- b. Contar con autorización por el Ministerio de Transporte, según lo mencionado en el decreto 1079 de 2015, y cuya Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU- sea H4921.
- c. Contar con póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual para todos los vehículos que integren su capacidad transportadora, con los amparos y montos exigidos en el artículo 2.2.1.6.5.1. del Decreto 1079 de 2015.
- a. Los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato le son propias, se obliga para con EL MUNICIPIO DE BURITICA:

1. Garantizar la integridad física de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte.
2. Transportar única y exclusivamente a los estudiantes que habitan en la ruta que ha sido asignada en condiciones de seguridad, calidad y oportunidad.

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015



3. En ningún caso se iniciará ruta cuando los estudiantes permanezcan de pie.
4. Cada vehículo de transporte escolar ocupará un (1) puesto por estudiante de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
5. Si por alguna circunstancia el contratista no puede prestar el servicio por reparaciones del vehículo, mantenimiento o algún otro inconveniente, este estará obligado a proporcionar un vehículo con iguales condiciones específicas de seguridad y calidad para que preste oportunamente el servicio para el cual ha sido contratado.
6. Los vehículos deberán cumplir con los documentos requeridos por las autoridades de tránsito nacional, (Matricula, licencia de conducción, certificado de emisión de gases, seguro obligatorio – SOAT, y la certificación que acredite que el vehículo fue sometido a la revisión tecno mecánica específica para esta clase de servicio, seguros de responsabilidad Civil Extracontractual y contractual).
7. Dar cumplimiento al objeto del contrato con excelente calidad y responder por el mismo en los términos pactados en este.
8. Cumplir con las obligaciones señaladas en las normas de tránsito y transporte para el servicio de transporte escolar.
9. Garantizar la conducción en adecuadas condiciones físicas y psíquicas, en espacial a no conducir en estado de embriaguez.
10. Conducir de manera acorde a las circunstancias específicas del terreno y ambientales.
11. En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
12. Los asientos que no estén protegidos respaldo de otro anterior, deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.
13. Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.
14. Garantizar la seguridad de los alumnos que sean transportados en ejecución del objeto contractual.
15. Garantizar que el personal de conductores cumpla con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, las normas y reglamentación legal vigente sobre el tema de transporte; Garantizar que el personal sea calificado e idóneo y con experiencia en todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
16. Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad de los pasajeros.
17. El conductor de cada vehículo debe mantener en su custodia y vigentes los documentos legales, certificado de gases, tarjeta de propiedad, SOAT, revisión técnico mecánica obligatoria, tarjeta de operaciones, seguro de responsabilidad civil contractual y Extracontractual, etc., de manera permanente mientras este prestando el servicio.
18. Garantizar la prestación del servicio de transporte de manera rápida, eficiente, y segura que permita el cumplimiento de los objetivos institucionales y en general que responda oportunamente a las solicitudes que preste el municipio.



19. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos conforme al programa de revisión y mantenimiento preventivo de la empresa.
20. Garantizar la disponibilidad permanente del automotor, dentro de las rutas y a los lugares establecidos por la Entidad, para efectos de la prestación del servicio de transporte.
21. Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones.
22. Atender cualquier solicitud que con relación al desarrollo del objeto contractual efectúe el supervisor del contrato.
23. Realizar la firma de control de planillas establecidas por los Representantes legales de las Instituciones Educativas donde se presta el servicio.
24. No hablar por celular en los desplazamientos; y evitar el consumo de alimentos y bebidas.
25. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
26. Las demás que surjan en ocasión al contrato.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar por los servicios en los términos pactados en el contrato.
2. Asignar la Supervisión del contrato de acuerdo con las características y tipo de contrato.
3. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
4. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.
5. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista
6. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

- 6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:** La administración Municipal de Buriticá ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del incumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidad relacionadas al seguimiento, control y vigilancia del objeto contractual. En cuanto a la posibilidad del incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla con las garantías y establecer la modalidad de pago y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe.



No.	CLASE	ELIENITE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE TRATAMIENTO/CONTRAOLES	PROBABILIDAD	IMPACTO	Valoración del riesgo	CATEGORÍA	AFFECTA LA	PERSONA	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD	Impacto después del tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN
1	General	Externo	Selección	Riesgo Operacional	Colusión entre contratistas en perjuicio del municipio	Afectación al patrimonio público estatal e incursión en conductas presuntamente corruptas	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Entre la presentación de la oferta	Ejecución y terminación contractual	Verificación de soporte hoja de vida y referencias de experiencia laboral.	Previamente a la suscripción del contrato.		



2	General Interno	Contratación	Riesgo Operacional	Incumplimiento o tardanza en la publicación del contrato en el SECO P.	Afectación al principio de transparencia y publicidad contractual.	2	1	3	Riesgo Bajo	Municipio	Seguimiento de las publicaciones contractuales realizadas en el SECO P.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Dirección de Minas	Entre la suscripción del documento contractual	1 semana después de la suscripción del documento contractual.	Verificación en el SECOP de las publicaciones contractuales.	Mensual
3	General Externo	Contratación	Riesgo Operacional	La prestación del servicio a municipio no cumple con las condiciones de calidad solicitadas.	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	3	4	Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual. Debido a aprobación de garantías exigidas por el municipio.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual
4	General Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento del contrato por circunstancias atribuíbles exclusivamente	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación	2	3	5	Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos	Mensual



Año	Clase de Proceso	No. Proceso	Municipio	Objeto	Valor del Contrato
2020	Mínima Cuantía	2020DE-00004	BURITICA	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN VEHICULO TIPO BUS A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANA SANTA GEMA Y RURAL ADOLFO MORENO USUGA EN LAS DIFERENTES RUTAS CADA UNO EN LAS JURISDICCIONES DEL MUNICIPIO DE BURITICA	\$24.341.100
2024	Mínima Cuantía	DE-MC-003-2024	BURITICA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA FACILITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO A ESTUDIANTES DE PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ EN LA VIGENCIA 2024	\$35.238.500
2025	Contratación Directa	CI-001-2025	CAÑASGORDAS	“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO O ADMINISTRACION DELEGADA SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS PARA LA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL 2025-1	\$95.778.004



2024	Selección abreviada menor cuantía	SAMC-004-2024	BETANIA	“PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES RESIDENTES EN ZONAS RURALES, HASTA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PERLA DEL CITARÁ Y JUAN XIII DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BETANIA Y SU RETORNO”	\$213.192.000
------	-----------------------------------	---------------	---------	--	---------------

Por lo que, el valor total del contrato asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$192.333.820)**, el cual se encuentra detallado en el anexo Presupuesto oficial.

8.1 FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO cancelará a EL CONTRATISTA el valor del respectivo contrato, mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo con los días efectivos de la prestación del servicio, de conformidad con el calendario escolar, previa revisión y aprobación por parte de la Supervisión.

Para cada pago se deberá presentar:

- Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.
- Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- Informe de actividades que dé cuenta de la ejecución del periodo, con el visto bueno del supervisor.

8.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso de contratación, se encuentra soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 00087 del 21 de enero de 2025, por un valor **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$192.333.820)**.



Identificación del contrato a celebrar: La modalidad de selección que se debe adelantar es la de contratación directa, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión definida en el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Capítulo IV artículo 2.2.1.2.1.4.9 y/o las demás normas que lo modifiquen, sustituyen o adicionen.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

9. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

Respecto de los contratos de prestación de servicios, preceptúa la Ley 80 de 1993, en el numeral 3º del artículo 32:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"

Así mismo, el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, considera como una causal de contratación directa la prestación de servicios, enunciando lo siguiente:

"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala:

"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de los cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

11. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Dos (2) Meses y nueve (9) días, contados a partir del inicio del contrato, sin exceder el once (11) de abril de 2025.

12.Domicilio contractual: El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es el Municipio de Buriticá, ubicado en la Calle 7 No. 6 - 15, Municipio de Buriticá - Antioquia.



14. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección de Educación, Cultura y Deportes del Municipio de Buriticá.

15. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

SI NO

16. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI NO

17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".

Sin embargo, se tendrá en cuenta los siguientes documentos del contratista:

1. Fotocopia de cédula del representante legal
2. Propuesta técnico-económica
3. Certificado de existencia y representación legal no superior a 30 días calendario, a la presentación de los documentos.
4. Copia del RUT para persona natural y jurídica
5. Certificado de antecedentes Judiciales. En caso de persona Jurídica el certificado del Representante Legal (Policía)
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) del representante legal y la persona jurídica.
7. Certificado de antecedentes del Responsabilidad Fiscal (Contraloría) del representante legal y la persona jurídica.
8. Certificado de medidas correctivas de la policía nacional del representante legal
9. Certificación delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 del 2018.
10. Certificación deudores alimentaria morosos (REDAM)



11. Certificados de experiencia en contratos con objeto similares
12. Certificación del Representante Legal o de su Revisor Fiscal, donde se acredite el cumplimiento de los pagos de Seguridad Social Integral o manifiesten no tener esa obligación.
13. Certificado bancario
14. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades suscrito por el representante legal.
15. Paz y salvo municipal

Se expide en Buriticá, el 20 de enero de 2025.

SINDY JOHANA TUBERQUIA HIGUITA
Directora de Educación, Cultura y Deportes.